

Secretaria 12-11-2021

Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por JESSICA GISSET MENDOZA SOSA Contra LUIS EDUARDO MEDINA URINA. Informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G. del P., toda vez que el término para descorrer el traslado de las excepciones propuestas culminó. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de noviembre del 2021

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | JESSICA GISSET MENDOZA SOSA |
| Demandado: | LUIS EDUARDO MEDINA URINA |
| Radicado: | 47-053-40-89-001-2021-00176-00 |

Vencido el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso. Señalará el día dieciséis (16) de febrero del 2022, para llevar a cabo audiencia inicial, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma lifesize y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Se advierte al demandante, demandado, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación. Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Ténganse como pruebas de la parte demandante:

- Copia de constancia de prestar merito ejecutivo y ser tomada de la original, acta de conciliación de alimentos pactada entre las partes el día (03) de noviembre de 2020, en la Comisaria de Familia municipal de Aracataca Magdalena.
- Copia autentica de los folios de Registros Civiles de Nacimiento de los menores EMILI GICET MEDINA MENDOZA con serial N°43039237, LUIS MATEO MEDINA MENDOZA con serial N°54010210, LUIS EDUARDO MEDINA MENDOZA con serial N°52284469 y LUIS SANTIAGO MEDINA MENDOZA con serial N°44499603 de la Registraduria Municipal de Fundación Magdalena.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora JESSICA GISSETH MENDOZA SOSA.

SEGUNDO: Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

- Recibos de las cuotas alimentarias a favor de los menores hijos: EMILY GICET, LUIS SANTIAGO, LUIS EDUARDO Y LUIS SANTIAGO, recibidos por la señora JESSICA GISETH MENDOZA SOSA.
- Factura de compra de mudas de ropas compradas por el señor LUIS EDUARDO MEDINA URINA.

TERCERO: Decrétese el testimonio de la señora HILDA ROSA SANCHEZ ALCACEREZ, la cual testificará sobre la permanencia de los menores el mes de marzo de 2021 en la residencia del ejecutado y comparecerá a la audiencia programada, el día dieciséis (16) de febrero del 2022, a las 10:00 a.m. A través del link enviado por correo electrónico el día de la audiencia.

CUARTO: Señalase el dieciséis (16) de febrero del 2022, para llevar a cabo audiencia inicial, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual por la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma el Juzgado informa que según el artículo 372 numeral 4 inciso 3 "A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensual es vigentes (smlmv)"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 038**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **16 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria